



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 019/2015

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 019/2015

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178 establece las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, que regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, con la finalidad de cumplir con los objetivos y políticas públicas de la Gobernación del Departamento de Tarija se procedió a la reorganización de su Estructura Organizacional y Administrativa transitoria, enmarcada en los principios de estructuración técnica, flexibilidad, formalización y servicio a los usuarios que sustentan las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60° numeral 2 establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones administrativa y técnica del Gobierno Departamental.

Que, mediante Decreto Departamental N° 010/2015 se aprobó la Estructura Organizacional y Administrativa Transitoria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, expresada en el Organigrama como las funciones y atribuciones básicas de cada Secretaría Departamental y Direcciones comprendidos en los distintos niveles de la estructura orgánica.

Que, mediante Ley Departamental N° 0129 se ha aprobado la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental, disposición normativa que en su art. 26 indica que la Secretaría Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, es la instancia encargada de la defensa de los intereses institucionales del Gobierno Autónomo Departamental, asegurar el cumplimiento de las leyes y normas vigentes y promover una mayor seguridad ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos fundamentales.

Que, la Ley N° 0263, "Ley integral contra la Trata y Tráfico de personas", en su art. 15 dispone que: "en cada departamento se creará un Consejo Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas como instancia máxima de coordinación y representación departamental, para formular, aprobar y ejecutar la Política Departamental de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, sin discriminación, con equidad de género, generacional e interculturalidad".

Que, la mencionada Ley N° 0263, "Ley integral contra la Trata y Tráfico de personas", en su art. 16 párrafo II además establece que el Consejo Departamental de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, será presidido por el Gobernador o Gobernadora a los efectos de la implementación y evaluación de la Política y Estrategia de Prevención, Atención, Protección y Reintegración Integral, por lo que se considera necesaria la implementación de una estructura administrativa que posibilite el cumplimiento de los fines previstos en la Constitución Política del Estado y las Leyes.

